



RIO GRANDE, 06 de Marzo de 2023

VISTO: Expediente Nº 4614/2022;

Ley Nacional Nº 27.467;

Ley Nacional Nº 27.591;

Resolución Nº 82/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Resolución Nº 263/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Resolución Nº 401/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Resolución Nº 923/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

Resolución Municipal Nº 450/2017.

Ordenanza Municipal Nº 3620/2016.

Convenio de Adhesión (ADENDA III)

La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande.

El Dictamen Nº 09/2023, Trámite Nº 1791/2023 de fecha 11/012023, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo Nº 125 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 Nº 27.467, se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país para compensar desequilibrios financieros.

Que por el Artículo Nº 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 Nº 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación antes mencionado y se estableció que el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, es el encargado de establecer los criterios de distribución.

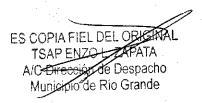
Que por medio del Decreto Nacional Nº 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, se dispuso que a partir del 1º de enero de 2022 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley Nº 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27.591, por las Resoluciones del Ministerio de Transporte de Nación Nº 82 del 14 de febrero de 2022, Nº 263 de fecha 03 de mayo de 2022, Nº 401 de fecha 27 de junio de 2022, Nº 923 de fecha 16 de diciembre de 2022; y la Ley 466 del 03 de diciembre de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, las cuales establecieron los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que, al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción del convenio y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias.

Que, de acuerdo a lo normado en Resolución Nº 923 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN la cual estipula, que en caso de que alguna provincia no suscribiese la ADENDA III hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de la mencionada resolución, los municipios que así lo solicitasen se encuentran autorizados para la suscripción de dicha Adenda de manera directa con el Estado Nacional. En todos los casos, las adendas deberán ser refrendadas por la máxima autoridad con competencia en materia de transporte o por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal.

Dr. Gaston Alejandro Díaz Secretario de Gobierno Lic. Martin Alejandro Pérez





Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Que, este Municipio ha manifestado el interés en suscribir la adenda correspondiente, tal como lo posibilita lo establecido en la mencionada resolución, a los efectos de percibir las transferencias por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, destinada a la empresa concesionaria del transporte público.

Que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3528/2016, establece que el Municipio garantiza la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de dicho servicio.

Que, a su vez, la mencionada, en el ítem Atributos, estipula la existencia del atributo Municipal por Unidad que presta servicio y los atributos nacionales que son establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el oferente pueda realizar su propia estructura de costo.

Que, el Artículo Nº 8º de la Ordenanza Municipal Nº 3620/2016 expresa que la retribución que percibe el Concesionario como contraprestación de la explotación que toma a su cargo, se encuentra integrada por la Tarifa, por el Subsidio Municipal por Unidad que presta servicio, por el Subsidio Municipal Eventual por disminución de la demanda no imputable al Concesionario; sin perjuicio de los subsidios a que tiene derecho el concesionario, dispuestos por el Estado Nacional.

Que en virtud de lo expuesto se suscribe el Convenio de Adhesión (ADENDA III) celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARIÑA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal y a su vez refrendado por este mismo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el CONVENIO de Adhesión (ADENDA III), celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar FARIÑA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4614/2022.

ARTICULO 2º - POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°. - AUTORIZAR a la Secretaria de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0819 /2023

Dr. Gaston Atejandro Díaz Secretario de Gobierno Lic. Martin Alejandro Pérez Intendente ES COPIA FIEL DEL OBISTINAL TSAP ENZO LA PATA A/C Direction de Despacho

A/C Direction de Despacho

Municipio de Riadenda III al convenio suscripto entre el ministerio de transporte y la

Municipio de Riadenda III al convenio suscripto entre el ministerio de transporte y la

Municipalidad de río grande (conve-2022-94757380- apn-dgd#mtr) en el marco de

La resolución nº 82 del 11 de febrero de 2022 del ministerio de transporte, y sus

NORMAS CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César Farina en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Municipalidad de RÍO GRANDE representada por el Señor Gastón Alejandro DÍAZ, en su carácter de SECRETARIO DE GOBIERNO en virtud de las facultades conferidas en Decreto Municipal N° 1309/2019, ad referéndum del Señor Martín Pérez, en su carácter de INTENDENTE, constituyendo domicilio en la calle Sebastián Elcano 203 de la ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente adenda en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 829 de fecha 13 de diciembre de 2022 y su reglamentación por las resoluciones N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022, N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022, N° 401 de fecha 25 de junio de 2022 y N° 923 de fecha 15 de diciembre de 2022, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de las resoluciones N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022, N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022, N° 401 de fecha 25 de junio de 2022 y N° 923 de fecha 15 de diciembre de 2022, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología contemplada en la misma, a los efectos de poder liquidar dos (2) nuevos pagos, por un monto mensual de hasta SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000) correspondiente al mes de noviembre y por la suma de hasta PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 5.850.000.000) por el mes diciembre, ambos del 2022, totalizando la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$11.850.000.000).

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2022 (CONVE-2022-94757380-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 08/09/2022, y sus respectivas adendas y, en consecuencia, confirman las obligaciones asumidas en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente adenda, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 829 de fecha 13 de diciembre de 2022 y su reglamentación a través de las resoluciones N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022, N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022, N° 401 de fecha 25 de junio de 2022 y N° 923 de fecha 15 de diciembre de 2022, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende la proporción correspondiente al importe total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$11.850.000.000) en virtud de las proporciones correspondientes en relación con dos (2) pagos mensuales y consecutivos por

por la suma de hasta SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000) correspondiente al mes de noviembre y por la suma de hasta PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 5.850.000.000) por el mes de diciembre, ambos del 2022, de conformidad con la metodología aprobada a través de la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2022" y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a continuar aportando al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2022 y sus adendas hasta el mes de diciembre de 2022 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de enero de 2023.

